

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se fijan las condiciones que deben cumplir las inversiones que realicen las Entidades Asociativas Agrarias para poder acogerse a las ayudas que determina la Orden de 4 de abril de 1990.

La Orden de 4 de abril de 1990 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, modifica el artículo 1.º de la de 23 de marzo de 1988 por la que se conceden ayudas a las Entidades Asociativas Agrarias que realicen inversiones que potencien su presencia en los canales comerciales. La aplicación de dicha Orden ha puesto de manifiesto que no ha quedado claro la forma de justificar dicha inversión ni el plazo en los que tenía que haberse realizado ésta para que aquella ayuda pudiese concederse.

Por todo ello, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1.º—La justificación de las inversiones a que hace referencia el artículo 1.º de la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 23 de marzo de 1988, por la que se conceden ayudas a las Entidades Asociativas Agrarias que realicen inversiones que potencien su presencia en los canales comerciales (D.O.E. n.º 25 de 29 de marzo de 1988) modificada por la de 4 de abril de 1990 (D.O.E. n.º 30 de 12 de abril de 1990), se hará mediante escritura pública, certificación notarial o de corredor de comercio que acredite se ha realizado la inversión para la que se solicita la ayuda y si se realizó con anterioridad a dicha solicitud lo fue en un período no superior en 24 meses a la fecha de registro de entrada de la misma.

Artículo 2.º—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se regu-

la la colaboración con empresarios agrícolas de la región para el seguimiento del comportamiento agronómico de variedades de trébol subterráneo obtenidos en el Servicio de Investigación Agraria.

El Servicio de Investigación Agraria (S.I.A.) de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, necesita conocer el comportamiento extensivo de variedades de trébol subterráneo obtenida en sus programas de investigación agraria.

Para ello necesita la colaboración de agricultores extremeños que en sus explotaciones estén interesados en llevar a cabo dicha experiencia y que cumplan lo estipulado en la presente Orden, poniendo a su disposición dicha semilla a un precio reducido de su valor de mercado. Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Podrán solicitar ser colaboradores en el estudio del comportamiento del cultivo de variedades de trébol subterráneo obtenidos por el S.I.A. cualquier agricultor, individual o asociado, que tenga su explotación radicada en Extremadura y que haga su solicitud en el modelo de impreso del anexo n.º 1 en el plazo de quince días a partir de su publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, y presentándola en las oficinas de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en Mérida, calle Adriano, n.º 4.

Artículo 2.º—Todos los gastos de la explotación así como los de la retirada de las semillas correrán a cargo del solicitante, incluido el precio del coste reducido de ésta (300 ptas./kg. en variedades y 150 ptas./kg. en ecotipos).

Artículo 3.º—La producción será toda para el solicitante sin más limitaciones que las expresadas en el artículo siguiente.

Artículo 4.º—El solicitante permitirá a los funcionarios del S.I.A. a que realicen el seguimiento de los cultivos y el control de la producción.

Artículo 5.º—Recibidas las solicitudes, si en alguna variedad las cantidades solicitadas superan a las disponibles, se hará una distribución de forma que se llegue al mayor número de comarcas posibles.

Artículo 6.º—Las cantidades que se pondrán a disposición de los agricultores por variedades y ecotipos serán las siguientes:

A) Trébol subterráneo:

—Variedad ARECES.....	2.000 Kgs.
—Variedad CORIA.....	85 Kgs.
—Variedad VALMORENO.....	1.350 Kgs.
—Variedad GAITAN.....	990 Kgs.

B) Ecotipos:

—Mezcla de CUBILLANA y ZUJAR.....	1.200 Kgs.
-----------------------------------	------------

Artículo 7.º—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO N.º 1

D., D.N.I. n.º, con domicilio en la calle, n.º, población, provincia, teléfono

S O L I C I T A :

Ser colaborador de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de acuerdo con lo que estipula la Orden de 21 de septiembre de 1990, para el estudio del comportamiento del cultivo de trébol subterráneo rogándole me faciliten las siguientes cantidades de semillas:

..... kgs. de trébol subterráneo de la variedad ARECES.

..... kgs. de trébol subterráneo de la variedad CORIA.

..... kgs. de trébol subterráneo de la variedad VALMORENO.

..... kgs. de trébol subterráneo de la variedad GAITAN.

..... kgs. de mezcla de Ecotipos.

Comprometiéndose a la siembra en la presente campaña con Has. en la finca del término municipal de e igualmente a facilitar el acceso de los funcionarios de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio que lleven el seguimiento del cultivo y el control de la producción.

....., a de de 1990.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de septiembre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: N-502 (Garbayuela) - BA-400 (Puebla de Alcocer».

Para la ejecución de la obra «Ampliación y mejora de la carretera C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: N-502 (Garbayuela) - BA-400 (Puebla de Alcocer), es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 6 de agosto de 1990 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Cane-do, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 18 de septiembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ